

# CAMBIOS EN REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA ESPACIOS DE LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO

## DECRETO 41080 (VIGENTE DEL 2018-2025)

## DECRETO 44943 (VIGENTE DESDE JULIO DEL 2025)

### ESPACIOS AUTORIZADOS

Solamente permitía el cumplimiento con una sala de lactancia.

Se permiten otras modalidades, adicional a la sala de lactancia, incluyendo la cabina y zona de lactancia, y permite que los espacios sean permanentes o móviles.

### SUPERFICIE REQUERIDA

6 metros cuadrados libres.

2 metros cuadrados libres por persona en lactancia.

### ESPACIOS COMPARTIDOS

No estaba regulado; generaba dificultades cuando se tenían salas en espacios compartidos.

Permite el uso de salas de lactancia compartidas, en centros comerciales, condominios de oficinas, mercados municipales, terminales de transporte público y similares.

### MEDIDAS DE HIGIENE

Obligaba a tener un plan de limpieza para la sala de lactancia.

Establece obligaciones específicas de higiene, como el lavado de manos, tener un plan de limpieza, incluyendo el refrigerador, entre otros.

### SANCIONES

Refería únicamente a sanciones basadas en la Ley General de Salud.

Aclara que el empleador puede ser sancionado por incumplimiento a las normas laborales, y la imposición de una multa de 1 a 23 salarios base.

### PROHIBICIONES

No mencionaba prohibiciones específicas.

Establece que está prohibido tener los espacios de lactancia en bodegas, sanitarios, baños o espacios similares.

### INSCRIPCIÓN

No establece una obligación para registrar la sala, cabina o zona de lactancia.

Se debe gestionar un visto bueno ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional del MTSS.